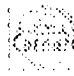


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1425-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	11/11/2016	Hora: 10:51:17.5... Folios: 0

AUTO No.

Por el cual se inicia Trámite de permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico)

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; EL Decreto 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado CORNARE N° 112-3005 del 3 de agosto de 2016, La empresa **HIDROELÉCTRICA GUAYACANES S.A.S. E.S.P**, identificada con Nit N° 900.950.866-1, por medio de su representante Legal el Señor **WILLIAM LALINDE VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.342.280, presento solicitud de permiso de estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico) en la cuenca del Rio Samaná Norte, veredas La Garrucha, El Palacio, La Mesa, La Josefina, Salambrina, Palestina, La Habana y La Palmera en jurisdicción del Municipio de San Luis y veredas La Arauca, El Portón, La Honda, Comejenes, La Loma, Boquerón, La Holanda y San Rafael, en Jurisdicción del municipio de San Francisco, en el Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974.

La anterior solicitud tiene como polígono de estudio el siguiente

Punto	X	Y
1	899.827	1.146.864
2	901.656	1.148.400
3	903.372	1.151.219
4	904.401	1.154.732
5	905.677	1.154.062
6	905.348	1.150.873
7	903.011	1.147.026
8	899.726	1.145.144
9	896.952	1.146.376
10	897.365	1.147.798

Que junto con la solicitud de permiso de estudio, se anexó certificado de existencia y representación legal de La empresa **HIDROELÉCTRICA GUAYACANES S.A.S. E.S.P** y fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Que en razón en lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

El artículo 70 de la constitución Política, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

El artículo 56 y siguientes del decreto 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), presentado por La empresa **HIDROELÉCTRICA GUAYACANES S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit N° 900.950.866-1, por medio de su representante Legal el Señor **WILLIAM LALINDE VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.342.280, para el desarrollo de estudio en la cuenca del Rio Samaná Norte, veredas La Garrucha, El Palacio, La Mesa, La Josefina, Salambrina, Palestina, La Habana y La Palmera en jurisdicción del Municipio de San Luis y veredas La Arauca, El Portón, La Honda, Comejenes, La Loma, Boquerón, La Holanda y San Rafael, en Jurisdicción del municipio de San Francisco, en el Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico en el siguiente polígono:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Punto	X	Y
1	899.827	1.146.864
2	901.656	1.148.400
3	903.372	1.151.219
4	904.401	1.154.732
5	905.677	1.154.062
6	905.348	1.150.873
7	903.011	1.147.026
8	899.726	1.145.144
9	896.952	1.146.376
10	897.365	1.147.798

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Subdirección de recursos Naturales de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso natural, realizada por La empresa **HIDROELÉCTRICA GUAYACANES S.A.S. E.S.P.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al señor WILLIAM LALINDE VELÁSQUEZ, en calidad de representante legal de la empresa HIDROELÉCTRICA GUAYACANES S.A.S. E.S.P.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Javier Parra Bedoya

JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector Recursos Naturales

Expediente: 05.660.25.26187

Permiso de Estudio

Proyectó: Fabian Giraldo 10-11-2016

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente